

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

Expediente N°25.109

**REFORMA A LA LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN
POBREZA, LEY N°10.359 DEL 29 DE JUNIO DEL 2023**

**MARÍA MARTA PADILLA BONILLA
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

REFORMA A LA LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, LEY N°10.359 DEL 29 DE JUNIO DEL 2023

Expediente N.º25.109

Exposición de Motivos:

La reforma que se propone a la Ley N.º10.359 del 29 de junio del 2023, obedece a la necesidad de fortalecer el marco legal que faculta a las municipalidades del país a brindar beneficios tributarios concretos y oportunos a poblaciones en situación de vulnerabilidad socioeconómica, particularmente a las personas adultas mayores, como reza dicha legislación actualmente.

Sin embargo, dicha ley, a pesar de contar con un objetivo noble de beneficiar a esta población, que enfrenta dificultades en su vida cotidiana, se omitió la inclusión de las personas en situación de discapacidad que viven en condición de pobreza o pobreza extrema.

En corolario de lo anterior, resulta importante destacar lo estipulado en el Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por Costa Rica en el año 2008, siendo que en su preámbulo inciso t) se indica lo siguiente:

“t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad”

Entendiendo que en Costa Rica se experimenta actualmente un acelerado proceso de envejecimiento demográfico, en donde según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el 2023, las personas de 65 años o más representaban un 10,1% de la población, lo que equivale a aproximadamente 522.000 personas, es importante que no se deje de lado a la población en situación de discapacidad.

La Encuesta Nacional sobre Discapacidad (ENADIS 2018) del INEC, en conjunto con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), reportó que aproximadamente el 18% de la población mayor de 18 años tiene al menos una discapacidad, lo que representa a más de 670.000 personas. Este grupo enfrenta mayores niveles de exclusión laboral, barreras de acceso a servicios públicos y tasas de pobreza superiores al promedio nacional.

En particular, el 46% de las personas con discapacidad no participa del mercado laboral, y entre quienes sí lo hacen, un alto porcentaje se encuentra en condiciones de informalidad o subempleo. Las limitaciones físicas, sensoriales o intelectuales, sumadas a la falta de accesibilidad y a la discriminación estructural, impiden que muchas personas con discapacidad tengan ingresos suficientes para cumplir con sus obligaciones municipales.

Es por lo anterior, que resulta necesario dotar a las municipalidades facultades que les permitan, respetando su autonomía municipal, ser actores claves en la atención y fomento de oportunidades de desarrollo y crecimiento económico y social para población en situación de discapacidad.

Las municipalidades tienen un papel crucial en la atención directa de poblaciones vulnerables. Con base en el principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 169 de la Constitución Política, se les reconoce la capacidad para adoptar políticas públicas en favor de sus habitantes, siempre que se respeten los marcos legales y financieros correspondientes.

Sin embargo, la actual Ley N.º 10.359 limita su aplicación únicamente a personas adultas mayores y no contempla a las personas con discapacidad, pese a que ambas poblaciones enfrentan problemáticas comunes en términos de pobreza, exclusión y barreras para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Por lo tanto y en atención a esta población de gran importancia para el país es que se propone la presente iniciativa que busca garantizar la efectiva protección especial del Estado, de conformidad con el numeral 51 de nuestra Carta Magna, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Ampliar el alcance de la ley para incluir a las personas en situación de discapacidad como beneficiarias.
- Aplicar obligatoriamente el uso de herramientas tecnológicas y registros oficiales (como SINIRUBE) para validar la condición de pobreza.
- Brindar seguridad jurídica y mecanismos claros a las municipalidades para aplicar condonaciones y exenciones fiscales sin comprometer su estabilidad financiera.
- Contribuir al principio de equidad tributaria, eliminando barreras fiscales para sectores históricamente excluidos.

Con ello se da cumplimiento a compromisos internacionales de derechos humanos asumidos por el país, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificadas por Costa Rica.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la presente reforma a la Ley N.º 10.359, Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza del 29 de junio del 2023, para que las municipalidades puedan brindar condonaciones tributarias solidarias y sostenibles a personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad, que viven en pobreza o pobreza extrema.

Esta medida no solo es justa y solidaria, sino también estratégica para garantizar la inclusión social y el ejercicio pleno de derechos de estos grupos poblacionales, respetando la autonomía municipal y promoviendo la equidad territorial.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA A LA LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN
POBREZA, LEY N°10.359 DEL 29 DE JUNIO DEL 2023**

ARTÍCULO 1- Reforma al título de la ley

Refórmese el título de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.°10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

**LEY DE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA
EXTREMA**

ARTÍCULO 2- Reforma al artículo 1

Refórmese el artículo 1 de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.°10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto

Esta ley tiene como objeto otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores **y/o personas en situación de discapacidad debidamente certificados por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**, que se encuentren en **condición de pobreza o pobreza extrema**, los beneficios tributarios municipales que se determinan en esta ley.

ARTÍCULO 3- Reforma al artículo 2

Refórmese el artículo 2 de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.º10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 2. Condonación

Se autoriza a las municipalidades del país para que, previo a estudio técnico financiero, otorguen a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años **y/o personas en situación de discapacidad**, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor **y/o personas en situación de discapacidad** por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Las municipalidades del país podrán disponer, mediante acuerdo del concejo municipal y únicamente dentro de dos meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo, de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley. Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación.

(...)

ARTÍCULO 4- Reforma al artículo 3

Refórmese el artículo 3 de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.º10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3. Exención

Se autoriza a las municipalidades del país, previo a estudio técnico financiero, para que concedan a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años **y/o personas en situación de discapacidad**, en condición de pobreza o pobreza extrema, la exención del pago de tasas y servicios municipales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para que las personas contribuyentes gocen de dicha exención deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ley.

(...)

ARTÍCULO 5- Reforma al artículo 5

Refórmese el artículo 5 de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.º10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 5. Beneficiarios

Para efectos de aplicación de la presente ley, son contribuyentes las personas mayores de sesenta y cinco años **y/o personas en situación de discapacidad**, en **condición** de amparo económico inmediato que, para estos efectos, se configura cuando una persona tiene ingresos que los clasifica en condición de pobreza o pobreza extrema, según los estándares de medición vigentes definidos por las instituciones rectoras en la materia.

ARTÍCULO 6- Reforma al artículo 8

Refórmese el artículo 8 de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.º10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 8. Divulgación

Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley **deberán** realizar una campaña de divulgación **que garantice** que los contribuyentes **beneficiarios de esta ley, sean debidamente informados** de los alcances y los procedimientos de este beneficio.

ARTÍCULO 7- Reforma al artículo 9

Refórmese el artículo 9 de la Ley de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, Ley N.º10.359 del 29 de junio del 2023, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 9. Procedimiento

A fin de conceder los beneficios tributarios, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de condonación o exención ante la administración tributaria de la municipalidad.

b) La municipalidad **deberá** consultar en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud, **a fin de verificar la información**.

(...)

ARTÍCULO 8- Reglamentación

Las municipalidades tendrán un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para emitir el respectivo reglamento.

Rige a partir de su publicación.

María Marta Padilla Bonilla

Diputada

Diputado(a)	Firma